

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 07/2020

*Ref.: GEX 2019/05007/19185*

Montevideo, 23 de enero de 2020.-

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2019/05007/19185 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Fernando Rosales, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria de la mercadería denominada comercialmente “**Línea completa transportador/manipulador/paletizador de bolsas Mach 5.1**”;

**RESULTANDO:** I) que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, la mercadería denominada “**Línea completa transportador/manipulador/paletizador de bolsas Mach 5.1**” se presenta como una unidad funcional para el manipuleo y carga en pallet de bolsas con mercaderías. Se adjunta plano de la línea completa en Anexo 1. El interesado propone la subpartida nacional **8428.90.90.00**;

II) que de acuerdo con la información aportada se trata de una línea completa transportadora/manipuladora/paletizadora, cuya secuencia operacional es totalmente automática, y utiliza el siguiente ciclo: la cinta transportadora eleva las bolsas ya envasadas y cerradas del nivel del suelo hasta el paletizador con pinza situado en la parte superior de la línea, este paletizador está programado para levantar y manipular los sacos, apilarlos y estibarlos de manera preestablecida en el pallet que se encuentra en el transportador de rodillos situado debajo del paletizador, éste con un mecanismo automático saca los pallets ya cargados de bolsas y lo separa hacia la parte final para su posterior retiro. Continuamente este transportador suministra de forma automática un nuevo pallet vacío para ser cargado y comenzar el proceso nuevamente.

**CONSIDERANDO:** I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que la mercadería objeto de consulta es una línea completa para manipular, transportar y paletizar bolsas compuesta por: cinta transportadora de ascensión, paletizador superior con su pinza, collar de compresión y puerta corrediza, paletizador inferior con su armario eléctrico, transportador de rodillos, ascensor y jaula de apilamiento, puerta de acceso, cinta transportadora de alimentación, transportador de cadenas y dispensador de pallet, cerca de seguridad, plataformas y escalera;

III) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

Firmas:

-SANTIAGO MOURA - US20217  
-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

**IV)** que la Sección XVI comprende entre otros a: “Máquinas y Aparatos...”. El Capítulo 84 incluye a “Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas y aparatos”, y que la Nota 4 de la Sección XVI establece: “Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice.”, en este caso sería el paletizador con pinza quien otorga la función al conjunto;

**V)** que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

**VI)** que el numeral III, literal E) de las Notas Explicativas de la partida 84.28 incluye a “Los robots industriales, exclusivamente concebidos para la elevación, carga, descarga o manipulación.”;

**VII)** que en la partida 84.28 se clasifican “Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (Por ejemplo: Ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).”, y dentro de esta al no estar comprendida en las subpartidas 8428.10 a 8428.60, correspondería la subpartida a un guión 8428.90 que comprende a “- Las demás máquinas y aparatos”;

**VIII)** que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

**IX)** que la mercadería objeto de consulta no está comprendida en las subpartidas regionales 8428.90.10 a 8428.90.30, por lo que correspondería tomar en consideración la subpartida regional 8428.90.90 que comprende a “ Los demás”;

**X)** que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

---

Firmas:

-SANTIAGO MOURA - US20217

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

**Documento:** 2019/05007/19185

**Referencia:** 11

**Página:** 3

**XI)** que por no existir apertura a nivel nacional, la mercadería objeto de consulta debería clasificarse en la subpartida nacional 8428.90.90.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 84.28), RGI 6 (texto de la subpartida 8428.90), Regla General Complementaria Regional N°1 (texto del ítem regional 8428.90.90) y Nota 4 de la Sección XVI.

**ATENTO:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

### **EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:**

1°) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**Línea completa transportadora/manipuladora/paletizadora de bolsas Mach 5.1**” en la subpartida nacional **8428.90.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Planificación y Desarrollo Aduanero como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

LA/SM/FD

---

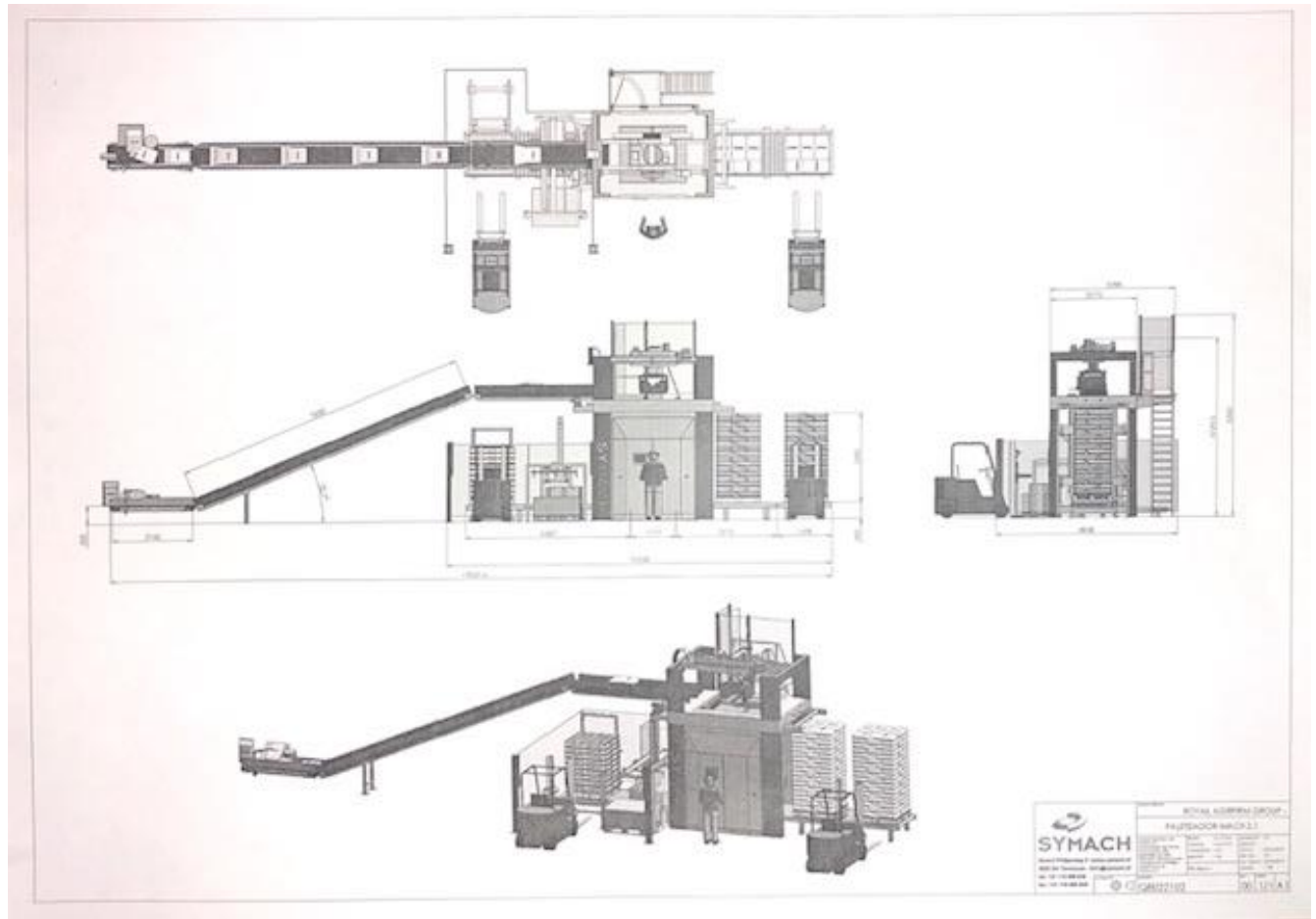
Firmas:

-SANTIAGO MOURA - US20217  
-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

**ANEXO I: Plano a escala de la línea completa**

**Ref.: GEX 2019/05007/19185**

**Línea completa transportadora/manipuladora/paletizadora de bolsas Mach 5.1**



Firmas:

- SANTIAGO MOURA - US20217
- FLORENCIA DA ROSA - US20161
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09